

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00212-00

Atendiendo que en término el censor interpuso recurso de queja contra el auto adiado 22 de agosto de 2022, el Despacho dispone su concesión.

Así entonces, y para surtir el recurso de queja, se ordenará a costa de éste, la expedición de certificación de autenticidad del presente proceso virtual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, **para lo cual el recurrente deberá aportar el arancel judicial, dentro del término de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena que se declare prelucido el término para expedirla.

Cumplido lo anterior, por secretaria dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 353 del Código General del Proceso, y de inmediato remítase la actuación al superior.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **29 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario